ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafos, 76 fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
- 2. Que, el pasado 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 5 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece, asimismo dicha Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), contemplando en el considerando 2 (dos), dentro de los párrafos primero, tercero y cuarto, que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
- 3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los considerandos 1 (uno) y 2 (dos) del presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de

derechos humanos, enfatizando el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

- 4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad, con la finalidad de generar un estado de derecho sólido y evitar la discriminación en todos sus aspectos.
- 5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
- 6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán en favor de las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 7. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
- 8. Que, en observancia a los numerales 6 fracción IV, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.
- 9. Que, bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, subprogramas, proyectos, componentes, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el presente Programa Institucional "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", que se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

- 10. Que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 es preciso expedir instrumentos normativos, como es el caso de los programas institucionales, que permitan atender las necesidades y requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma que más adelante se desarrollarán, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 11. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada uno de los Subprogramas y sus Componentes que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 12. Que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario y forestal en el Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.
- 13. Que, conforme al artículo 54 primer y segundo párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

14. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

Presentación.

El Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,607 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete) personas, que representan el 21% (veintiún por ciento) de la población total, forman parte del sector rural. Dentro de población que forma parte del sector rural, se cuenta con 397,902 (trescientos noventa y siete mil novecientos dos) habitantes, vinculados a actividades agroalimentarias, de los cuales, 354,133 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres), se dedican a la agricultura, 35,811 (treinta y cinco mil ochocientos once), se dedican a la ganadería y 7,958 (siete mil novecientos cincuenta y ocho) se dedican a la acuacultura y pesca, lo que representa el 89% (ochenta y nueve por ciento), 9% (nueve por ciento) y 2% (dos por ciento), respectivamente (INEGI, 2020).

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,060 (un millón ciento sesenta y nueve mil sesenta) hectáreas, de estas, el 60% (sesenta por ciento) se utiliza para actividades pecuarias, la mayoría en agostaderos, 20% (veinte por ciento) para agrícolas, 17% (diecisiete por ciento) para forestales y solo el 3% (tres por ciento) son zonas urbanas. La superficie agrícola sembrada comprende 139,768 (ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho) hectáreas, de las cuales 57,189 (cincuenta y siete mil, ciento ochenta y nueve) hectáreas son de riego y 82,579 (ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve) hectáreas de temporal (SIAP, 2021/INEGI, 2020).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 665 (seiscientos sesenta y cinco), 567 (quinientos sesenta y siete), 222 (doscientos veintidós), 135 (ciento treinta y cinco) y 85 (ochenta y cinco) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el chile verde, el maíz forrajero y la alfalfa, con 1,207 (mil doscientos siete), 859 (ochocientos cincuenta y nueve), 511 (quinientos once), 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) y 400 (cuatrocientos) millones de pesos, respectivamente; los principales municipios en producción de productos agrícolas son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río. Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 396 (trescientos noventa y seis), 371 (trescientos setenta y uno), 35 (treinta y cinco), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) miles de toneladas, respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 13,653 (trece mil seiscientos cincuenta y tres), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 2,663 (dos mil seiscientos sesenta y tres), 2,634 (dos mil seiscientos treinta y cuatro), 1,249 (mil doscientos cuarenta y nueve), y 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), millones de pesos, respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro. (SIAP, 2021).

El Valor de la producción agropecuaria en el Estado de Querétaro fue de 25,573 (veinticinco mil quinientos setenta y tres) millones de pesos, los municipios colaboraron para alcanzar esta cifra en el siguiente orden: Colón, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Cadereyta de Montes, Tolimán, Corregidora, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Peñamiller, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y, por último, San Joaquín (SIAP, 2021).

Por su importancia en la clasificación nacional, sobresalen por el valor de la producción los siguientes productos pecuarios: carne de ave en tercer lugar; carne de porcino, onceavo lugar; en productos agrícolas: rosa, tercer lugar; esparrago, quinto lugar y zanahoria, sexto lugar. Por volumen de producción el Estado ocupa, en el sector pecuario, el cuarto lugar en carne de ave y el décimo lugar en carne de porcino, mientras que, en el sector agrícola ocupa el cuarto lugar en producción de rosa, el quinto en esparrago y el sexto en zanahoria (SIAP, 2021).

El Estado de Querétaro forma parte de 02 (dos) cuencas, la Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m3 (cuarenta y dos millones, trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m3 (ciento siete millones, novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m3 (ciento sesenta millones, ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m3 (doscientos cincuenta y cuatro millones, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado. La distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas

cincuenta y nueve, punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta, punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023, el módulo III del distrito de riego 033 y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 y las unidades de riego. (INEGI / CONAGUA).

De 1996 (mil novecientos noventa y seis) a 2022 (dos mil veintidós) se han tecnificado 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) hectáreas, de las cuales, el 42% (cuarenta y dos por ciento) de multicompuertas, 27% (veintisiete por ciento) goteo, 18% (dieciocho por ciento) línea de conducción y 13% (trece por ciento) aspersión. (SEDEA,2022).

Marco Legal.

Programa Institucional denominado "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS" encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos. Sociales y Culturales; artículos 1, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 1, 2, 6 y 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acçeso a la Información Pública; artículos 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 10, 11, 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; artículos 54 primer y segundo párrafos, 76, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículos 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 6 inciso a), 66 fracciones XXVI y XXXII, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en su Eje Rector 3, objetivo 4, reto 39; y los artículos 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional tiene como objetivo fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: (I) "MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA" y (II) "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, mediante la implementación de tecnología que permita el uso eficiente del agua y la modernización de los sistemas de producción de alimentos.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro, a través de un Programa Institucional, para desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y propicien la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua, para uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"

1. Diagnóstico.

- 1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son:
 - 1) Costo de los insumos para la producción: Derivado principalmente del aumento en el costo de los energéticos para fabricar fertilizantes nitrogenados y por afectaciones en el suministro causadas por la guerra en Ucrania, a su vez afecta en el aumento de la Inflación, debido a que hay más demanda contra menos oferta y aumento en el valor de las materias primas.
 - 2) Sequía en el Estado: Al 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), 9 (nueve) municipios se encontraban con sequía severa, 8 (ocho) con sequía

moderada y 1 (uno) anormalmente seco, en comparación con el mismo periodo en 2022 (dos mil veintidós), en el cual, se tenían 13 (trece) municipios anormalmente secos, 2 (dos) con sequía moderada y 3 (tres) sin sequía. El Pico de sequía fue en octubre del año 2022 (dos mil veintidós), con 16 (dieciséis) municipios con sequía severa y 2 (dos) con sequía moderada.

- 3) Disponibilidad de agua subterránea para riego: Debido al abatimiento de acuíferos, de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el de Valle de San Juan del Río y el de Querétaro son los que presentan mayor déficit de aguas subterráneas, otra causa de afectación a la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización: Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas fitozoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios.
- 5) Disminución de la frontera agrícola: La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo.
- 6) Edad de los productores en el sector primario: En el Estado de Querétaro el promedio de edad de los responsables de las Unidades Económicas Rurales es de 54 (cincuenta y cuatro) años, aunque existe una fuerte presencia de aquellos que cuentan con más de 60 (sesenta) años. (SIAP / CONAGUA / SEDEA).
- 1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantean 02 (dos) estrategias: 1) fomentar el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, mediante la tecnificación y rehabilitación de sistemas de riego y de infraestructura hidroagrícola; y 2) fortalecer los procesos productivos mediante apoyos que propicien la mecanización del campo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el incremento de la superficie de cultivo y del hato ganadero, favoreciendo el uso de tecnología y el incremento de la productividad en el sector agroalimentario del Estado.

2. Definiciones.

- a) Alimento básico: Es aquello que los seres vivos comen y beben para su subsistencia;
- b) Apoyo: Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en especie, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;

- c) Ayuda social: Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
- d) Beneficiario: Personas físicas mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, así como grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- e) Comité de Contraloría Social: Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- f) Comité Técnico Dictaminador: Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los proyectos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- g) CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;
- b) Ecotecnia: innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y restablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, aprovechando eficientemente los recursos naturales y utilizando materiales de bajo impacto ambiental en su elaboración;
- i) Estado: Estado de Querétaro;
- j) Geomembrana: Lámina geosintética que permiten el almacenamiento de agua en una superficie, eliminando las pérdidas de agua por infiltración;
- k) Grupo de Productores: Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector que representen;
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- m) Infraestructura Hidroagrícola: Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado;
- n) Método de riego: Es la forma en que se aplica el agua a las plantas, está en función de factores como el tipo de suelo, el terreno, topografía, calidad del agua, el clima, el cultivo, entre otros. Se clasifican en multicompuertas, aspersión y goteo;
- o) Padrón de Beneficiarios: Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutora, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- p) Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027: Documento incluyente en todos sus apartados que pone como centro de toda política pública la dignidad de la persona, así como las políticas públicas que integran el marco de referencia con el que se habrá de cumplir la Visión 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero

- de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- q) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- r) Programa Institucional: "Impulso a los Sectores Agroalimentarios";
- s) Proyecto: Propuesta de un interesado para realizar actividades del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, previamente validada y dictaminada por las Instancias Operativas y autorizada por el Comité Técnico Dictaminador, a través del cual se otorgará un beneficio a la población objetivo, contemplado en el presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- t) Proyecto ejecutivo: Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución, en su caso licencias y permisos, entre otros;
- u) Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador: Documento que establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- v) Reglas y Esquemas de Operación: Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional "Impulso a los Sectores Agroalimentarios" y sus Subprogramas;
- w) Rehabilitación de Infraestructura Hidroagrícola: Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento;
- x) Relocalización de pozo: La reubicación de la obra de aprovechamiento de agua subterránea será a una distancia mayor de 20 metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
- y) Reposición de pozo: La reposición de la obra de aprovechamiento deberá llevarse a cabo a una distancia igual o menor a 20 metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
- z) Riego por aspersión: Consiste en aplicar agua al cultivo en forma de lluvia (agua pulverizada en gotas);
- aa) Riego por goteo: Consiste en suministrar el agua en forma de gotas que acceden a la zona radicular de cada planta, a través de pequeños emisores (goteros);
- bb) Riego por multicompuertas: Sistema de conducción y distribución de agua de riego, por medio de tuberías livianas, fáciles de transportar e instalar, que trabajan a baja presión, y que suministran el agua a los surcos o melgas a través de aberturas presentes en la tubería;
- cc) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- dd)Sector Agroalimentario: Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- ee) Sector Primario: Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- ff) Semoviente: Clase de bienes u objetos que se mueven por sí mismos. Se aplica especialmente al ganado;
- gg)SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;

- hh)Sistema de riego: Conjunto de estructuras y/o componentes que permiten llevar el agua desde la fuente de abastecimiento (superficial y/o subterránea) hasta la zona de cultivo (parcelas);
- Subprogramas: Administración de Riesgos del Sector Agroalimentario y Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica del presente Programa Institucional; y
- jj) Tecnificación: Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y la parcela.
- 3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas:

3.1 Instancia normativa.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, así mismo, es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancias ejecutoras.

Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3 Instancias auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, en sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

3.4. Instancias responsables.

Serán instancias responsables de la Vigilancia y Cumplimiento del presente Programa Institucional y sus Subprogramas, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.5. Instancias fiscalizadoras.

- 3.5.1.- Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como, de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:
- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.5.2.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. De la población objetivo.

Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 1,302 (mil trescientos dos) beneficiarios.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- 6. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Institucional.
- **6.1.** La instrumentación del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.
- **6.2.** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- **6.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 6.4. La instancia ejecutora del Programa Institucional deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del Programa Institucional, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y

metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

De conformidad con lo estipulado por los numerales 54 primero y segundo párrafos, 80 y

80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los apoyos que se otorguen al amparo del presente Programa Institucional, sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto que integra cada uno de los subprogramas y componentes respectivos.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, que contemple el otorgamiento de bienes o servicios o de recurso económico, sujetos al otorgamiento de Ayudas Sociales, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de las mismas.

Los apoyos podrán otorgarse de manera económica y/o en especie a los beneficiarios del presente Programa Institucional, en los términos de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas respectivamente y se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán ser de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, o bien, a través de órdenes de pago de dispersión masiva, es decir, mediante transferencia dirigida a un grupo de beneficiarios, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas.

11.2. Apoyo en especie:

Los apoyos podrán ser en especie, mediante la adquisición de bienes o servicios, a través del procedimiento respectivo de adquisiciones, con base a los montos y demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas.

- 12. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS".
- 12.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 12.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos

requeridos, la instancia ejecutora del Programa Institucional, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

- 12.3. La instancia ejecutora de los subprogramas "MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA" e "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA", deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.
- 12.4. El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas "MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA" e "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA", se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se obtuvo la autorización del mismo, cuestión que debe de suceder a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario, a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.
- 12.6. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- **12.7.** La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria, para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- **12.8**. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional.
- 12.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional.
- 12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 11 identificado como "Método de pago o entrega del beneficio otorgado", asimismo se deberá observar lo dispuesto en el Apartado 12 identificado como "Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional, "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", asimismo se deberá observar lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 13. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, todos con voz y voto, con adscripción a la Secretaría.

Éste Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por las instancias ejecutoras.

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en la Secretaría y a través de las instancias ejecutoras, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

Las instancias ejecutoras, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los beneficiarios, serán las responsables de la recepción de solicitudes y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

- a) Recepción de solicitudes en la Secretaría, a través de sus instancias ejecutoras;
- Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de las instancias ejecutoras;
- c) Autorización del apoyo, conforme a los componentes correspondientes de los Subprogramas que integran el presente Programa Institucional; y
- d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

14. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

14.1. Derechos: Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría:
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

14.2. Obligaciones: Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a los componentes correspondientes de los

- Subprogramas que integran el presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.
- **15. Propaganda y Publicidad.** El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: www.plataformadetransparencia.org.mx, en el sitio: http://www.queretaro.gob.mx/transparencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

16. Protección de Datos Personales. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas Institucionales que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página http://bit.ly/2zqyiGf y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página http://sedea.queretaro.gob.mx.

Por lo anterior, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

El procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarse en http://bit.ly/2z7HBf6, acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx, o comunicarse al teléfono (442) 238 5000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17. Aviso de Privacidad. Los datos personales que se obtengan con motivo de la implementación del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

En la ejecución del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Quejas, denuncias y solicitudes de información:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Organo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

- 20. Composición del Programa Institucional: El Programa Institucional de beneficio social "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", está compuesto por los siguientes Subprogramas:
 - I. MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA
 - II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

"SUPROGRAMA I. MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA:

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

- Sistemas de Riego Tecnificado;
- II. Captación y Almacenamiento de Agua; y
- III. Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas.

COMPONENTE I. "Sistema de Riego Tecnificado"

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores del sector agroalimentario para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción, a través de la tecnificación del riego parcelario, así como la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la infraestructura hidroagrícola en distritos y unidades de riego del Estado de Querétaro.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, de una población aproximada de 169 (ciento sesenta y nueve) personas que se dediquen a la producción agrícola en el sector rural del Estado de Querétaro.
- b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- c) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o representante de personal moral sin fines de lucro o grupo de productores, de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Tipo	Monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo	
a) Tecnificación de riego	Sistemas de riego por goteo	Hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	Hasta el 65% (sesenta y cinco por ciento) del monto total del proyecto	
	Sistemas de riego por aspersión	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	Hasta el 50% (cincuenta por ciento del monto total de proyecto	
	Rehabilitación de sistemas de riego por goteo	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea		
	Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea		
	Relocalización y/o reposición de pozos profundos	Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta		
 b) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola 	Equipamiento y/o rehabilitación de sistemas electromecánicos y de estructuras	mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o integrante de persona moral sin	Hasta el 60% (sesenta por ciento) del monto total de la inversión	
	Tecnificación de los sistemas de distribución de agua.	fines de lucro o grupo de productores		

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ Convocatoria. Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente "Sistemas de Riego Tecnificado" establecidos en el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes. Se realizará la apertura de ventanillas, a partir de la publicación de la convocatoria por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles para el ingreso de solicitudes, por parte de los interesados en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- √ Validación de documentos. Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas;
- ✓ Dictaminación de solicitudes. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo y además, en coordinación con las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, realizará la visita de verificación a las unidades de producción que cuenten con elegibilidad positiva a fin de determinar la viabilidad del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;
- Autorización de las solicitudes. Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría y hayan resultado viables en la visita de campo, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ Notificación de la autorización. El beneficiario recibirá aviso de autorización a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; así mismo, el beneficiario firmará el convenio de adhesión correspondiente. En su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización y original del convenio de adhesión correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Visita de evaluación de avances. Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realiza visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado, una vez que el beneficiario haya entregado el

comprobante fiscal de la inversión que le corresponde, con base en el aviso de autorización. El beneficiario además firmará el recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo al resultado de la supervisión. Según corresponda, la Dirección Regional adscrita a la Secretaría, enviará dichos documentos y evidencia a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- Cierre del proyecto. Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizan visitas de verificación concluido el periodo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución del proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para constatar la conclusión del proyecto, acorde con el inicialmente autorizado e integrar los siguientes documentos que formarán parte del expediente final: acta de cierre del proyecto, fotografías del proyecto terminado y los comprobantes fiscales de la aplicación total del proyecto;
- ✓ Supervisión y seguimiento. Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto; e
- ✓ Integración de expediente final. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte "Sistemas de Riego Tecnificado", los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- √ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). En el caso de títulos de concesión a nombre de personas morales, el solicitante deberá estar incluido en el padrón de usuarios:
- ✓ Fotografías con fecha de la fuente de abastecimiento, del medidor volumétrico y de la superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante legal;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, clave única de

registro de población (CURP), comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local, obedeciendo a sus usos y costumbres;

- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los beneficiarios directos deberán acreditar que son usuarios de la concesión, y que están incluidos en el padrón de usuarios:
- √ Fotografías con fecha, de la fuente de abastecimiento, medidor volumétrico y superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante del grupo de productores;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos del grupo de productores, la cual debe ir acompañada de su identificación oficial vigente de cada uno de los beneficiarios, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución

positiva de la solicitud de concesión, de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Alguno de los integrantes deberá formar parte como usuario o titular de la concesión presentada;

- ✓ Fotografías con fecha, de la fuente de abastecimiento, medidor volumétrico y superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo de productores, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

3. Consideraciones generales

✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

COMPONENTE II. "Captación y Almacenamiento de Agua"

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente a productores agropecuarios del Estado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento y la conducción de agua, con la finalidad de mejorar la disponibilidad del vital líquido para las actividades agropecuarias e incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 150 (ciento cincuenta) beneficiarios, relacionados con la producción agropecuaria del Estado de Querétaro.
- b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- c) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 60% (sesenta por ciento) del total de la inversión del proyecto autorizado, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o por cada uno de los integrantes del grupo de productores.

Los conceptos de apoyo son los siguientes:

- ✓ Rehabilitación y desazolve de bordos y construcción de bordos parcelarios;
- ✓ Construcción de ollas para el almacenamiento de agua (puede incluir geomembrana y cercado de protección); y
- ✓ Construcción y/o rehabilitación de infraestructura y equipo para la conducción de agua.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ Convocatoria. Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente previstos en el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- ✓ Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes. Se realizará la apertura de ventanillas, a partir de la publicación de la convocatoria por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles para el ingreso de solicitudes, por parte de los interesados en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ Validación de documentos. Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas:
- ✓ Dictaminación de solicitudes. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el dictamen de las solicitudes de apoyo y además, en coordinación con las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, realizará la visita de verificación a las unidades de producción que cuenten con elegibilidad positiva a fin de determinar la viabilidad del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;
- ✓ Autorización de las solicitudes. Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría y hayan resultado viables en la visita de campo, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ Notificación de la autorización. El beneficiario recibirá aviso de autorización a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; asimismo, el beneficiario firmará el convenio de adhesión correspondiente. En su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización y original del convenio de adhesión correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, posterior a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Visita de evaluación de avances. Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realiza visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado, una vez que el beneficiario haya entregado el comprobante fiscal de la inversión que le corresponde, con base en el aviso de

autorización. El beneficiario además firmará el recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo al resultado de la supervisión. Según corresponda, la Dirección Regional adscrita a la Secretaría, enviará dichos documentos y evidencia a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ Cierre del proyecto: Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizarán visitas de verificación concluido el periodo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución del proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para constatar la conclusión del proyecto, acorde con el inicialmente autorizado e integrar los siguientes documentos que formaran parte del expediente final: acta de cierre del proyecto, fotografías del proyecto terminado y los comprobantes fiscales de la aplicación total del proyecto;
- ✓ Supervisión y seguimiento; Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscrita a la Secretaría, para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el provecto; e
- ✓ Integración de expediente final. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte "Captación y Almacenamiento de Agua", los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- √ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente):
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; v
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud), a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP)del representante de grupo de productores;
- √ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio, emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;

✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo de productores, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

3. Consideraciones generales

✓ El proveedor del servicio del proyecto, deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

"COMPONENTE III. Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas"

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente proyectos hidroagrícolas que se consideren estratégicos por parte de la Secretaría, cuyo impacto deberá impulsar la mejora de las condiciones de almacenamiento, conducción y calidad del agua para uso agropecuario en el Estado de Querétaro, buscando su aprovechamiento eficiente y sustentable en la producción agroalimentaria.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría.

- a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres y personas morales sin fines de lucro, en beneficio de una población aproximada de 825 (ochocientos veinticinco) productores agropecuarios en el Estado de Querétaro.
- b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- c) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total de los proyectos ejecutivos y/o estudios o evaluaciones que provean información detallada, precisa y de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso en el sector agropecuario y que aporten elementos para la toma de decisiones, así como su contribución al desarrollo de proyectos de impacto en el Estado, que podrán ser:
- ✓ Proyectos ejecutivos: Documentos que cuentan con información detallada, precisa y
 de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento,
 conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso
 en el sector agropecuario, que deberán contener memorias, planos, cálculos y
 especificaciones con datos y detalles precisos y suficientes para estar en posibilidad de
 ejecutar proyectos para uso de agua en el sector agropecuario; y
- ✓ Estudios o evaluaciones: Aquellos que aporten elementos de juicio sobre la importancia y pertinencia de la ejecución de proyectos para uso de agua en el sector agropecuario, tomando en consideración un conjunto de criterios o normas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

Dependiendo de la naturaleza, alcance, tipo e importancia estratégica del proyecto, previo análisis y valoración del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, éste validará el procedimiento que deberá aplicarse para la atención del planteamiento presentado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1 (uno), solicitud por personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad. Se recibirán las solicitudes y requisitos de acceso por parte de los solicitantes, en las Oficinas de la Secretaría, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ Revisión de solicitudes. El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso:
- ✓ Dictamen de solicitudes. Con la integración del dictamen de elegibilidad por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, se procede a la presentación del proyecto al Comité Técnico Dictaminador, mismo que analizará y validará el planteamiento y en su caso, podrá determinar la procedencia, así como, las condiciones de entregables para la autorización del mismo, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso;
- Formalización del apoyo. Con base en la autorización del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, se formalizará el apoyo por parte del beneficiario y la Secretaría, mediante la celebración del Convenio de Concertación correspondiente, elaborado por el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría, donde se establecerán el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes, y los documentos que acrediten fehacientemente la aplicación del recurso público correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que sea autorizado en el pleno del Comité Técnico Dictaminador:
- ✓ Seguimiento. El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dará seguimiento a los acuerdos establecidos en el Convenio de Concertación;
- ✓ Presentación de informes y entregables. De acuerdo a lo que establezca el Instrumento Jurídico suscrito, el beneficiario presentará, según términos de la autorización, informe parcial o final tanto físico como financiero, sobre la ejecución del proyecto acompañado de los documentos entregables y evidencia de las acciones realizadas, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien lo revisará, y en coordinación con el ejecutor del proyecto, se presentará al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, y de ser el caso, le otorgue la validación correspondiente y la autorización del pago parcial o total, según corresponda, dicho proceso de deberá realizar dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la suscripción del Convenio de Concertación;

- ✓ Dispersión de recursos. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará expediente y tramitará en favor del beneficiario, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio de Concertación;
- ✓ Cierre de proyecto. Se realizará la suscripción del acta que acredite el cierre del proyecto, por parte del beneficiario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría; y
- ✓ Expediente final del proyecto. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado, una vez que concluya el proceso.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

- ✓ Presentación de proyecto. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, preferentemente en coordinación con la instancia postulante, presentará al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, propuestas de proyectos y/o estudios que atiendan problemática específica relacionada con el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable para el uso del agua en el sector agropecuario;
- Autorización. El Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, analizará y en su caso autorizará la ejecución de los proyectos y/o estudios presentados y relacionados con el uso del agua en el sector agropecuario, sobre aquellos proyectos que previamente hayan sido validados por la instancia ejecutora que llevará a cabo el proyecto, una vez que haya sesionado y autorizado el proyecto o estudio, por parte del propio Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Definición de proveedor del servicio. Para definir al proveedor del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, deberá realizarse un proceso para su contratación, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ Integración de expediente. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente para el trámite del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, posterior a que el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional autorice el proyecto o estudio;
- ✓ Inicio de trámite de contratación. El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, realizará el trámite para inicio del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; posteriores al envío del expediente por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;
- ✓ Contratación del servicio. Se realizará el proceso para contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario,

en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

✓ Formalización de contrato con el proveedor. El proveedor seleccionado, firmará el Contrato de Prestación de Bienes o Servicios, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se defina el proveedor, conforme al proceso correspondiente; y

✓ Entrega de proyectos y/o estudios. El proveedor entrega al Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, a través de la Instancia Ejecutora, los proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, elaborados en los términos establecidos en el contrato del servicio, dicho proceso se deberá realizar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte "Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas", los solicitantes deberán ser personas morales sin fines de lucro en beneficio de personas físicas, mujeres y hombres que se dediquen a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo, según la modalidad autorizada:

Modalidad 1 (uno), personas morales sin fines de lucro:

- Solicitud en formato libre, acompañada de documentación donde demuestre la importancia del proyecto a desarrollar dentro del Estado de Querétaro, incluyendo objetivos y metas del mismo, justificación técnica y social, número de beneficiarios y desglose de las inversiones a realizar, entre otros;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación y cuyo objeto social corresponda a la naturaleza del proyecto propuesto;
- Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral:
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y

✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la CLABE interbancaria. En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

Los requisitos para la elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, se presentarán en las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

"SUPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA:

Composición del Subprograma: El subprograma está compuesto por el siguiente componente:

I. Dinamismo Agroalimentario.

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores agroalimentarios en la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos para nutrición vegetal, con el objetivo de fortalecer los procesos en las unidades de producción primaria, y con ello propiciar la mejora en la productividad y rentabilidad en el sector agroalimentario del Estado.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 158 (ciento cincuenta y ocho) personas relacionadas con la producción agroalimentaria del Estado de Querétaro.
- b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro
- c) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos agropecuarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDAD DE			Apoyo Máxin	no por beneficiario
APOYO	CONC	EFIO	%	\$
	MATERIAL VEGETATIVO: ✓ Planta de vid, aguacate, rosa manzana, guayaba, nogal y	al, nopal (raquetas), maguey, cítricos		Hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS ESPECIALIZADOS: ✓ Sembradora de precisión ✓ Empacadora			Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	MPLEMENTOS PARA ENGANO ✓ Subsuelo ✓ Rastra ✓ Sembradora ✓ Remolque ✓ Intercepa	Cultivadora Aspersora	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	INVERNADEROS: ✓ Rehabilitación o equipamien	ito	60% (sesenta por ciento)	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos
	MACRO Y MICROTUNELES: Construcción, rehabilitación	o equipamiento.	00/100 M.N	
	TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ De 40 a 125 (cuarenta a ciento veinticinco) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) o documento del proceso de certificación, el cual será sujeto a evaluación ✓ De 40 (cuarenta) o menos caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, preferentemente, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) ✓ Drones para uso agrícola		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco m pesos 00/100 M.N.)
FERTILIZANTES	Fertilizante químico	 ✓ Urea ✓ Fosfato monoamónico (MAP) ✓ Fosfato diamónico (DAP) ✓ Sulfatos ✓ Fómulas específicas 	No aplica	Hasta \$2,100.00 (do mil cien pesos 00/10 M.N.) por hectárea máximo 5 (cinco) hectáreas
	Fertilizante Orgánico	✓ Lombricomposta ✓ Composta	No aplica	Hasta \$1,500.00 (m quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo ((cinco) hectáreas

DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNIAS	 ✓ Atrapanieblas para actividades agrícolas o ganaderas ✓ Biodigestores ✓ Paneles solares ✓ Sistemas de bombeo solar para riego y/o suministro de agua para ganado ✓ Sistema de cosecha de agua de lluvia (Área de captación y depósito de agua ✓ Geomembranas, puede incluir estructura ✓ Cercos eléctricos 	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
PESCA	✓ Crías de peces reproductores		Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de productores
	 ✓ Motor ecológico fuera de borda ✓ Sustitución de embarcación de fibra de vidrio para pesca comercial conforme a la normatividad vigente 	50% (cincuenta por ciento)	
ACUÍCOLA	EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS: ✓ Aireador ✓ Red para cosecha ✓ Estanque circular de polietileno o geomembrana ✓ Túnel de arco cerrado ✓ Jaula flotante ✓ Congelador		Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:	Con base a cuadro de precios de referencia establecido en el punto de Consideraciones Generales, hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	IMPLEMENTOS FORRAJEROS: Segadora Desvaradora Rastrillo Molinos para forraje Remolques de uso productivo		
PECUARIO	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PECUARIOS: Jaulas de uso pecuario Ordeñadora Báscula ganadera Termo criogénico Equipo para producción y transformación de miel Colmena completa Bebedero Comedero Saladeros Líneas de conducción de agua Semillas de pasto Cercos para protección de bordos Cercos de alambre de púas	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA	EQUIPO BÁSICO: ✓ Desbrozadora ✓ Tinaco de al menos 5,000 (cinco mil) litros para huerto familiar ✓ Molino de nixtamal ✓ Carretilla ✓ Tractor ligero con toma de fuerza de 14-18 (catorce-dieciocho) caballos de fuerza (HP) o paquete de tractor ligero con hasta 3 (tres)-implementos	70% (setenta por ciento)	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
	Motocultor con implementos Módulo para producción de forraje verde hidropónico	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- Convocatoria. Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente "Dinamismo Agroalimentario" de acuerdo con el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles; a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes. Se realizará la apertura de ventanillas a partir de la publicación de la convocatoria por un período de no más de (15) quince días hábiles para el ingreso de solicitudes por parte de los interesados, en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ Validación de documentos. Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas:
- ✓ Dictaminación de solicitudes. Personal adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevarán a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;

- Autorización de solicitudes. Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- Notificación de la autorización. El beneficiario recibirá aviso de autorización, a través de las Dirección Regional que corresponda, adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Ejecución del beneficio. El beneficiario adquiere el concepto de apoyo autorizado o en su caso el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aviso de autorización y avisa a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; personal adscrito a dicha Dirección realizarán visitas de verificación para constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará expediente, mismo que deberá contener: acuse de entrega de aviso de autorización, recibo de pago, fotografías del concepto adquirido, factura, estado de cuenta actualizado a nombre del solicitante y acta entrega recepción, y lo envía, dependiendo de la naturaleza del proyecto, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría. En el caso de la modalidad de apoyo "Fertilizantes", se podrá omitir el documento de acta entrega recepción y la presentación de fotografías, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados al beneficiario para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;
- Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, según corresponda, revisarán la información y, en su caso, generará expediente para trámite de dispersión del apoyo ante el área correspondiente de la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ Supervisión y seguimiento. Se realizará a través de personal adscrito a las Direcciones Regionales en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, todas adscritas a la Secretaría, para verificar, durante el proceso de ejecución del proyecto, que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en dicho proyecto; e
- ✓ Integración de expediente final. la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, ambas adscritas a la Secretaría, integrarán el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente "Dinamismo Agroalimentario", una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del Componte "Dinamismo Agroalimentario", los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan

con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente "Dinamismo Agroalimentario", focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos generales

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional):
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que autorice el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional;

- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante legal (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (Recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- Relación de beneficiarios directos de la persona moral, en la cual se indique: el nombre; clave única de registro de población (CURP), localidad y municipio ubicado dentro del Estado de Querétaro; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría:
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante del grupo de productores (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes del representante del grupo de productores (RFC):
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente):
- ✓ Relación de integrantes del grupo de productores, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Requisitos específicos:

Agrícola (tractores):

✓ Podrán ser autorizados, preferentemente, aquellos en los que el solicitante demuestre un uso colectivo, por lo que deberá acreditar que pertenece a un grupo de productores, mediante acta de integración o constitutiva y relación de integrantes o de acuerdo a la determinación de la procedencia por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, previa dictaminación de la Instancia Ejecutora.

Agrícola (invernaderos):

✓ Para solicitudes de rehabilitación de invernaderos, se deberá presentar evidencia fotográfica sobre el componente o concepto solicitado como evidencia de la necesidad de apoyo;

Fertilizantes:

✓ Factura que acredite la adquisición de los insumos o del servicio a nombre del beneficiario:

Desarrollo sostenible mediante ecotécnias:

 ✓ En caso de proyectos pecuarios, constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud);

Pecuario:

- ✓ Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud);
- ✓ Para ganado bovino, ovino y caprino, deberán presentar constancia de hato libre o negativo vigente de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis (bovinos) y Brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos), del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados. Para el caso de los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín, deberán presentar como única opción la constancia de hato libre vigente a las mismas campañas acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados;
- ✓ Solicitantes de vientres o sementales bovinos, ovinos o caprinos, deberán presentar dictámenes zoosanitarios de las Campañas Nacionales contra la Tuberculosis Bovina y la Brucelosis en los animales según corresponda, a excepción de los productores ubicados en los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín;
- ✓ El ganado bovino, ovino y caprino, deberá contar con identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) de origen;
- ✓ En el caso de apoyos con vientres o sementales cunícolas se deberá presentar el certificado de vacunación contra la enfermedad hemorrágica de los conejos de la Unidad de producción de origen;
- ✓ Deberán presentar registro genealógico de los sementales apoyados, según corresponda; y
- Los semovientes sujetos de apoyo, deberán contar con edad reproductiva dependiendo de su especie.

Pesca:

- ✓ Permiso de pesca vigente expedido por la autoridad competente;
- ✓ El apoyo con crías de peces será para su siembra en embalses (presas con actividad de pesca comercial), el solicitante, preferentemente deberá acreditar que pertenece a un grupo de pescadores mediante acta de integración de grupo o acta constitutiva y relación de integrantes; y
- ✓ Los beneficiarios de crías deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico, emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, si el origen es de esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.

e) Consideraciones por modalidad de apoyo:

Generales

- ✓ Solo será autorizado un concepto de apoyo por beneficiario;
- √ Los equipos deberán ser nuevos; y
- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Pecuario

- ✓ Los apoyos para sementales se otorgarán cuando, en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del solicitante, se encuentren registrados vientres de la especie solicitada;
- ✓ En dosis de semen se apoyará con hasta 2 (dos) dosis por vientre registrado en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con un núcleo de abejas por colmena, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registrados en la Unidad de Producción Pecuaria; y
- ✓ En el siguiente cuadro se muestran los precios de referencia de semovientes y material genético de las especies pecuarias a apoyar dentro del proyecto:

ESPECIE	PRECIO DE REFERENCIA	APOYO HASTA
CONCEPTO: SEMOVIENTES		
VIENTRES		
Bovino cárnico o doble propósito gestante con registro genealógico	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino cárnico o doble propósito gestante sin registro genealógico	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante con registro genealógico	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante sin registro (grade)	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante con registro genealógico	\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante sin registro genealógico	\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante con registro genealógico	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por
Caprino gestante sin registro genealógico	\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	ciento)

Porcino	\$5,000.00 (cinco mil -pesos 00/100 M.N.)		
Cunícola	\$500.00 (quinientos -pesos 00/100 M.N.)		
SEMENTALES			
Bovino con registro genealógico	\$50,000.00 (cincuenta mil -pesos 00/100 M.N.)		
Ovino con registro genealógico	\$10,000.00 (diez mil -pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)	
Caprino con registro genealógico	\$10,000.00 (diez mil -pesos 00/100 M.N.)		
Porcino	\$15,000.00 (quince mil -pesos 00/100 M.N.)		
Cunícola	\$600.00 (seiscientos -pesos 00/100 M.N.)		
CONCEPTO: MATERIAL GENÉTIC	CO PROCESADO		
Dosis de semen	\$300.00 (trescientos -pesos 00/100 M.N.)	***************************************	
Dosis de semen sexado	\$600.00 (seiscientos -pesos 00/100 M.N.)		
Embriones	\$5,000.00 (cinco mil -pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)	
CONCEPTO: APICULTURA			
Abeja reina comercial	\$250.00 (doscientos cincuenta -pesos 00/100 M.N.)	70% (setenta por ciento)	
Núcleos de abejas	\$1,500.00 (mil quinientos -pesos 00/100 M.N.)		

Agrícola

✓ El apoyo para proyectos de invernadero será de hasta una hectárea;

Fertilizantes

✓ Se apoyará a productores de granos, prioritariamente, maíz y frijol; el solicitante deberá acreditar la propiedad como mínimo de una hectárea y hasta 20 (veinte) hectáreas; el cálculo del apoyo será a partir de una hectárea y en lo sucesivo hectáreas completas acreditadas.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 9 (nueve) de 2023 (dos mil veintitrés).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO